

**RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL PLIEGO DE CONDICIONES
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC-001-07-2010
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

En Cartagena (Bolívar) a los Dieciocho (25) días del mes de Agosto de 2010, siendo las 5:00 p.m. y dando cumplimiento a lo establecido en el Cronograma de la presente Invitación, habiendo recibido por parte de un (1) posibles oferentes, observaciones a la misma, nos permitimos dar respuesta a estas en los siguientes términos:

I. OBSERVACIONES DE INCO LTDA: Presentadas en Corvivienda en fecha 13 de Agosto de 2010. Hora: 11:06 AM.

1) NO PUBLICACIONES DEL ESTUDIO ECONOMICO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

DECRETO 066 DE 2007-Artículo 3. Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Salvo en lo que se refiere a los casos de contratación directa en lo que se aplicara lo dispuesto en el artículo 76 del presente decreto, los estudios y documentos previos se publicaran de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán conocer, como mínimo, los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.
3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de meritos no será necesario publicar el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral.
5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 12 del presente decreto.
6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.

Manga Tercera Avenida, No.21-62. Teléfonos: 6606763 – 6606707 – 6606853

Corvivienda @ hotmail.com

Cartagena - Colombia

8. Los demás aspectos derivados de la complejidad del objeto contractual que soportan los requerimientos que se incluyen en el proyecto de pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Los elementos mínimos de los estudios previos previstos en el presente artículo se complementaran con los exigidos de manera puntual en las diversas modalidades de selección.

Parágrafo 2. Los estudios previos podrán ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales señalados en este artículo, la entidad deberá revocar el acto de apertura.

DECRETO 066 DE 2007 – Ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el Artículo 5 de Ley 1150 de 2007 se determinara de la siguiente manera:

NUMERAL 3RO – INCISO 4TO. IV. Los valores monetarios que se asignaran a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificara monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

CORVIVIENDA, no permitió a los proponentes conocer los precios unitarios, que soportan el estudio económico en los ESTUDIOS PREVIOS, limitando sus condiciones para conocer los fundamentos jurídicos, técnicos y económicos que llevaron a la entidad determinar el valor de este proyecto, factor que influye enérgicamente en la elaboración de las propuestas. Prueba de esto es que en el día 15/07/2010 a las 10:19 PM, se publicaron varios archivos en la página www.contratos.gov.co, entre ellos un documento llamado estudios previos, mas sin embargo en el contenido de este archivo no se detalla el análisis económico, ni los precios unitarios estimados.

ARTICULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

3°. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.

5°. En los pliegos de condiciones o términos de referencia:

- a) Se indicaran los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.
- b) Se definirán las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.
- c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato

Como podemos notar, es claro que todos los documentos que hacen parte de un proceso licitatorio, son públicos, por lo cual, CORVIVENDA, no puede tomarse el arbitramiento de negarse a publicar dichos precios unitarios.

Por otra parte, al no publicar los precios unitarios y además por ser estos, un factor definitivo en la ponderación de las ofertas, se deja inconformismo entre los oferentes interesados sobre la objetividad de este proceso.

Respuesta de Corvivienda:

En atención a la solicitud presentada por la Constructora INCO Ltda., habiendo revisado el requerimiento de la constructora en mención, y con la finalidad de brindar mayor transparencia y publicidad al presente proceso de selección, CORVIVIENDA a través de la dirección Técnica, en el presente documento procede hacer una aclaración y complementación al punto número cuatro (4) que viene enunciado en los Estudios Previos publicados en la Licitación Pública N° LIC-001-07-2010.

4. Análisis Técnico Y Económico Que Soporta El Valor Estimado Del Contrato:

El análisis técnico indica con precisión las variables consideradas para calcular y valorar, la necesidad del servicio a contratar y las actividades propias a desarrollar, como son los costos de materiales, mano de obra, equipo y transporte, que conforman los valores unitarios de los ítems del presupuesto oficial. El valor de los materiales fue tomado de los precios del mercado del área local.

Basados en la experiencia en obras similares se tomaron los rendimientos de la mano de obra teniendo en cuenta las condiciones de trabajo, los medios ambientales, y localización del proyecto, en las actividades de: "Demolición, excavación manual, relleno con material seleccionado, construcción de viga cimiento, columnetas, retiro de material sobrante, levante" y de conformidad con las cantidades de obras calculadas. Teniendo en cuenta la información obtenida con anterioridad, en consideración a los requerimientos técnicos establecidos, se ha estimado como valor para el presente proceso de Licitación pública, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$750.000.000,00), valor que incluye todos los costos directos e indirectos e impuestos vigentes mas el IVA.

En complemento al ítem 1.6 valor ítem representativo del capítulo IV del PLIEGO DE CONDICIONES, estamos dando a conocer los valores oficiales de los ítems representativos.

ITEM	DESCRIPCION	UN	Vr. Pr. Unit. Rep.
1	VIGA CIMIENTO 25X25	ML	\$ 58.000,00
2	COLUMNAS ,10X,20X2MTS	ML	\$ 40.268,00
3	LEVANTE DE MUROS BLOQUE N°4	M2	\$ 25.600,00

Atentamente,

Original firmado

MARINA MOSQUERA CUESTA
GERENTE CORVIVIENDA

SOHARA RESTREPO CARRILLO
Prof. Universitario adscrito a la Of.
Jurídica

GERLINE IMBETT RICARDO
Jefe Oficina Jurídica (E)

AUDREY OROZCO DE AVILA
ARQ. DIRECCIÓN TECNICA.